
	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	1 de 38

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. OBJETO.....	3
ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES	7
CAPÍTULO II.....	7
ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN E IDONEIDAD	7
ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA COOPERATIVA	7
CAPÍTULO III.....	21
POLÍTICAS DE GOBIERNO Y CONFLICTOS DE INTERÉS.....	21
ARTÍCULO 5. CONFLICTOS DE INTERÉS	21
ARTÍCULO 6. POLÍTICAS DE SELECCIÓN, RETRIBUCIÓN, CALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN	23
ARTÍCULO 7. POLÍTICAS RESPECTO A LA RELACIÓN CON LOS ASOCIADOS(AS).....	23
ARTÍCULO 8. POLÍTICAS RESPECTO A LA RELACIÓN CON PROVEEDORES	26
ARTÍCULO 9. POLÍTICA DE REVELACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	28
CAPÍTULO IV	30
COMITÉ DE AUDITORÍA Y OTROS ÓRGANOS DEL GOBIERNO	30
ARTÍCULO 10. DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	30
ARTÍCULO 11. DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	31
ARTÍCULO 12. DEL COMITÉ DE RIESGO.....	33
CAPÍTULO V	35
AUDITORÍA INTERNA	35
ARTÍCULO 13. DE LA AUDITORÍA INTERNA	35
ARTÍCULO 14. DE LA AUDITORIA EXTERNA.....	37
CAPÍTULO VI	38
DISPOSICIONES FINALES.....	38


	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	2 de 38

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Gobierno Corporativo se basa en los lineamientos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Gobierno correspondiente emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero - CONASSIF.

COOPEMEP R.L., consciente que un buen gobierno corporativo proporciona todos aquellos elementos necesarios para existencia y la puesta en práctica de mecanismos que permiten un balance entre la gestión de cada órgano y a la vez el control de dicha gestión para que cada instancia adopte decisiones que favorezcan el mejor interés de la Organización, asociados, asociadas y acreedores, respetando, por supuesto, los derechos de los inversionistas y demás grupos de interés ; se define en este Reglamento la estructura de gobierno que ha establecido para la gestión del negocio, las políticas, el perfil de los directores así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento según lo dispuesto por la Organización.

En seguimiento a las buenas prácticas del Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración en sesión Nº 1979 de fecha 23 de Noviembre de 2009 aprobó el Reglamento de Gobierno Corporativo de COOPEMEP R.L, el cual fue acogido en sesión Conjunta Nº 1980 por los miembros de los Cuerpo Directivos: Comité de Vigilancia , Educación y Bienestar Social y el Tribunal de Elecciones.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	3 de 38

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Este Reglamento tiene por objeto dar a conocer los órganos de gobierno que tiene COOPEMEMP R.L., las políticas y procedimientos que la rigen y que evidencian las sanas prácticas de gobierno corporativo aplicadas en la entidad.


1. De los Principios, Objetivos y Operaciones

1.1 En todas sus actividades y relaciones, la Cooperativa observa los siguientes principios cooperativos:

1. Adhesión abierta voluntaria y retiro voluntario según señala el Estatuto.
2. Neutralidad política, racial, religiosa, de género e igualdad de derechos y deberes para todos los asociados(as).
3. Organización y control democrático; derecho de palabra y de participación y no más de un voto por cada asociado(a).
4. Reconocimiento de intereses sobre las aportaciones de capital.
5. Distribución anual de excedentes y aceptación proporcional de pérdidas.
6. Fomento de la solidaridad, de la educación, de la cooperación y de la integración cooperativa.
7. Estímulo al crecimiento económico y social de los asociados(as) y de la Cooperativa.

1.2 La Cooperativa se constituye con los siguientes objetivos generales y específicos:


1. Estimular el ahorro entre sus asociados(as).
2. Brindar a los asociados(as) facilidades de crédito.
3. Promover el bienestar social y económico de los asociados(as) mediante la utilización de su capital y el esfuerzo financiero de la Cooperativa.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	4 de 38

4. Proporcionar a los asociados(as) capacitación, mediante una adecuada educación cooperativa, administrativa, empresarial, laboral, legal y financiera.
5. Ofrecer a los asociados(as), asesoría en la administración del crédito y de sus recursos económicos.
6. Promover actividades culturales, sociales y educativas entre los asociados(as).
7. Fomentar la integración al Movimiento Cooperativo y su expansión.

1.3 La Cooperativa realiza las siguientes operaciones financieras, exclusivamente con sus asociados(as):

1. Conceder préstamos y créditos directos con base en la disponibilidad económica de la Cooperativa y en las normas reglamentarias que al efecto dicte el Consejo de Administración. El máximo en cuanto a préstamos, créditos y avales que se pueden otorgar a un asociado(a), será del 2,5% del Capital Social de la Cooperativa lo que incluye las fianzas que dicho asociado(a) haya otorgado.
2. Aceptar, siempre que se presenten como una garantía que llene los requisitos necesarios de seguridad, certificados de depósito a plazo en colones y en dólares, cédulas de prenda, letras de cambio, hipotecas y en general, toda clase de títulos según el porcentaje y nivel de aceptación que determine el Reglamento de Crédito.
3. Efectuar inversiones en títulos valores emitidos con respaldo del Estado.
4. Recibir para su custodia, fondos, valores y documentos.
5. Efectuar cobros o pagos de servicios públicos nacionales o municipales y por cuenta ajena.
6. Establecer Fideicomisos, Fondos de Mutualidad, Fondos de Desarrollo, Fondos de Retiro y todos aquellos fondos que establezca el Consejo de Administración.
7. Administrar los recursos correspondientes a la cesantía de sus asociados(as) y de sus trabajadores(as).

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	5 de 38

1.4 La Cooperativa financiará sus operaciones con los siguientes recursos financieros:

1. El Capital Social.
2. Los recursos de todo tipo captados de sus asociados(as).
3. La contratación de recursos nacionales e internacionales.
4. La utilización de sus reservas, provisiones y recursos repartibles o no.
5. Los intereses que las operaciones financieras produzcan y las comisiones generadas por los servicios prestados.

La Cooperativa no podrá adquirir productos, mercancía, ni bienes raíces que no sean indispensables para su funcionamiento normal, salvo los bienes transferidos en pago de sus obligaciones, en cuyo caso la SUGEF otorgará un plazo razonable para la venta, el cual no podrá ser menor de un año.

(Modificado en la Asamblea General de Delegados XLII del 21 de Julio de 2007).

La Cooperativa podrá participar en organizaciones cooperativas hasta por un máximo del 1% de su propio patrimonio así como realizar cualquier operación compatible con el Estatuto y las leyes que rigen la materia, siempre que el Consejo de Administración apruebe su respaldo y seguridad.

2. De la Misión, Visión y Valores

2.1 Misión

“Somos la Cooperativa de Ahorro y Crédito líder en responsabilidad social que brinda servicios y productos en forma eficiente y oportuna”.

2.2 Visión

“Ser la Cooperativa de Ahorro y Crédito comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y asociadas.”

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	6 de 38

2.3 Valores

2.3.1 VALORES COOPERATIVOS


- Responsabilidad Social
- Solidaridad
- Honestidad
- Transparencia
- Democracia
- Equidad e igualdad

2.3.2 VALORES CORPORATIVOS

- Servicio
- Confiabilidad
- Excelencia
- Eficiencia y Eficacia
- Compromiso
- Respeto
- Creatividad.
- Trabajo en equipo
- Comunicación asertiva

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento rige para todos los miembros de los cuerpos directivos y del Tribunal de Elecciones; para la Gerencia General, Auditoría Interna, jefes de departamentos y todas aquellas personas de cuyas decisiones depende el crecimiento y fortalecimiento de COOPEMEP R.L.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	7 de 38

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para los propósitos de este Reglamento se entiende como:

Gobierno Corporativo: Conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad. Comprende las relaciones entre los asociados, el Consejo de Administración, sus comités de apoyo, las unidades de control, la gerencia, y las auditorías interna y externa.

Gerencia: Cualquier persona física que, por su función, cargo o posición en una entidad, intervenga o tenga la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la Organización.


Conflicto de intereses: Toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o funcionarios de la Cooperativa interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN E IDONEIDAD

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA COOPERATIVA

El Gobierno Corporativo de COOPEMEMP R.L. está estructurado o conformado por:

- 4.1- Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y Delegadas
- 4.2- Consejo de Administración
- 4.3- Gerencia General
- 4.4- Comité de Vigilancia
- 4.5- Comité de Educación y Bienestar Social
- 4.6- Tribunal de Elecciones
- 4.7- Comisiones que designe la Asamblea General o el Consejo de Administración

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	8 de 38


4.1.1 De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y Delegadas.

La Asamblea General está constituida por los 214 delegados(as) legalmente nombrados(as), convocados(as) y reunidos(as) en pleno goce de sus derechos. Es la máxima autoridad de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de sus asociados(as). Los acuerdos obligan a presentes, ausentes o disidentes, siempre que no atenten contra la seguridad económica de la Cooperativa. La Asamblea puede efectuarse legalmente con la asistencia, en primera convocatoria, de las dos terceras partes del total de los(as) delegados(as). Si no se logra el quórum exigido en la primera convocatoria, dos horas más tarde, en segunda convocatoria, deben estar presentes como mínimo, la mitad más uno del total de sus Delegados. Una vez iniciada, la Asamblea General se mantiene funcionando legalmente con un número de Delegados mínimo igual a la mitad más uno del quórum inicial de la segunda convocatoria.

La Asamblea General Ordinaria se celebra una vez al año, en el mes de julio.

El Consejo de Administración vía reglamento establece el número de asociados(as) que nombra un delegado(a). Las Asambleas Generales deben ser convocadas por la Gerencia a solicitud del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia, del Auditor Interno, un número de asociados(as) que represente el 20% del total de los asociados(as) o a solicitud del INFOCOOP. El Gerente ordena la publicación de la convocatoria en un medio de comunicación escrita de gran circulación nacional, con no menos de ocho ni más de quince días naturales de anticipación. El Consejo de Administración fija el lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea General así como el orden del día (Artículo 29 del Estatuto Social).

Los asuntos a tratar en cada una de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, lo mismo que los requisitos, se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Cooperativa en los artículos 30 a 35 y en el artículo 36 señala todo lo referente a los delegados(as), a las Asambleas Generales, en número, funcionamiento, atribuciones y obligaciones,

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	9 de 38


responsabilidad y participación; así mismo, lo referente a las Asambleas Regionales, estará regido por lo que señale el Estatuto y el Reglamento para el Nombramiento de Delegados(as), aprobado por el Consejo de Administración y ratificado por la Asamblea General. El proceso de nombramiento de delegados(as) estará a cargo del Tribunal de Elecciones.

4.2.1 Del Consejo de Administración

4.2.1.1- CONFORMACIÓN

El Consejo de Administración es el primer depositario de la autoridad de la Asamblea General. Es el órgano directivo a cuyo cargo está la dirección de la Cooperativa, la fijación de su política general y el establecimiento de los reglamentos para su desarrollo y progreso. Es responsable de cuanto haga o deje de hacer la Cooperativa. Ningún aspecto de la administración de la Cooperativa le puede ser ocultado y tiene poder de decisión sobre todos los aspectos cuando lo considere conveniente, en el cumplimiento de su función y responsabilidad, bajo el amparo de la Ley y del Estatuto.

Además de las funciones y atribuciones del Consejo de Administración que se encuentran estipuladas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Cuerpos Directivos con base en la Ley y el Estatuto Social y la definición de las políticas generales de la Organización, la aprobación de los reglamentos y procedimientos, lo mismo que las funciones establecidas en el Estatuto Social en el artículo 47 y como se indica en el Artículo 43 del estatuto Social, los miembros del Consejo de Administración se rigen por los deberes y atribuciones que les confiere la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que el propio Consejo apruebe sobre la materia, deben velar por el cumplimiento normativo de la entidad supervisada y una adecuada gestión de los riesgos que afectan a la entidad. Para estos efectos se deben definir las medidas e instancias de control de cumplimiento normativo y los parámetros para su evaluación:

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	10 de 38

- Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se establece en el Reglamento.
- Comunicar a la Asamblea General de Asociados/as, el Código de Gobierno Corporativo adoptado, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

El Consejo de Administración está integrado por siete (7) miembros propietarios(as) y dos suplentes. Son electos o reelectos por un período de tres años en Asamblea General mediante un proceso de elección con votación secreta de acuerdo con el Reglamento de Elecciones. Los suplentes pueden asistir a todas las sesiones del Consejo aunque no exista ausencia de ningún propietario(a).

4.2.1.2 IDONEIDAD


Aún cuando por Ley no se establece los requisitos de idoneidad profesional o personal de los miembros del Consejo de Administración, mediante este Reglamento se establece el siguiente perfil:

4.2.1.2.1 PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Para ser miembro del Consejo de Administración, el director o directora es necesario:


- a. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Elección de los miembros al Consejo de Administración.
- b. Presentar la declaración jurada, previamente elaborada por el Tribunal de Elecciones, al momento de inscribir la candidatura ante éste.
- c. Contar con conocimientos técnicos en las áreas de competencia de la Cooperativa, o estar dispuesto a cumplir con el inciso 7 del artículo 41 del Estatuto Social que a la letra dice:

“Ser asociado(a) activo(a) de COOPEMEP R.L. en pleno goce de sus derechos y con no menos de un año desde su afiliación. El nuevo directivo o directiva que no cuente con

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	11 de 38

capacitación específica en el campo debe de recibir al menos 24 horas de capacitación en tres aspectos esenciales (8 horas en Filosofía Cooperativa, 8 horas en Doctrina Cooperativista y 8 horas en Prevención y Legitimación de Capitales, Ley 8204)”. (Modificado en la Asamblea General de Delegados XLII del 21 de Julio de 2007) Idoneidad para resolución de conflictos, la toma de decisiones, aptitud para la comunicación y habilidad para forjar relaciones.

- d. Conocer la Cooperativa: Los miembros del Consejo de Administración deben tener conocimiento de las actividades y operaciones que realiza la Cooperativa, sus líneas de servicios, políticas de recursos humanos y los problemas específicos que la afectan.
- e. Destinar obligatoriamente el tiempo que se señala a continuación para realizar el trabajo: No se debe aceptar un cargo directivo a menos que disponga de suficiente tiempo para realizar el mejor trabajo. Los directivos deben asistir a todas las reuniones, salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito.
 - 40 horas mensuales para la actividad cooperativa en el Consejo de Administración que incluye: sesiones, comisiones, reuniones de representación, análisis de documentos, sus comisiones, preparación de reuniones entre otros.
- f. Participar activamente en el trabajo de análisis de asuntos cooperativos y dar respuestas satisfactorias sobre cualquier tema que sea de importancia para la toma de decisiones.
- g. Hacer honor al cargo: servir como miembro de un Consejo de Administración es un esfuerzo personal cooperativo, que tiene como meta final la defensa de los intereses de los asociados y la colectividad. Los asuntos personales se subordinan a los intereses generales de la Cooperativa.
- h. Debe tener visión estratégica, financiera, administrativa y de cambio, suficiente


	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	12 de 38

para ubicar a la Cooperativa en un alto nivel de competitividad, como única manera de responder a la confianza que los asociados y la comunidad en general depositan en ésta.

- i. deben contar con suficiente capacitación para desempeñar adecuadamente sus puestos, en temas como: finanzas, Ley 8204 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), normativa emitida por la SUGEF sobre la administración de los diferentes riesgos inherentes a la actividad como riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo cambiario, riesgo de tasas, riesgo legal, riesgo de imagen, riesgo transaccional. Es importante que quede claramente documentada la capacitación que reciben para seguimiento, por parte de los órganos de supervisión y su autoevaluación,

4.2.1.2.2 INHABILITACIONES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES


- a. Ser empleado de COPEMEP R.L.
- b. Estar Inhabilitados para ejercer cargos en entidades financieras y ser funcionarios de la SUGEVAL, SUGEF o SUPEN.
- c. Ser deudores morosos de las entidades financieras.
- d. Abstenerse de presentar su declaración patrimonial jurada.
- e. Tener un comportamiento de pago histórico en la Central de Información Crediticia mayor a 3,66.
- f. Estar calificado en la Cooperativa en categoría de riesgo C o superior.
- g. Haber sido sancionado por la SUGEF, SUGEVAL o SUPEN.
- h. Estar vinculado por gestión con otro miembro del Consejo, Comités o Gerencia, de acuerdo con la NIC 21 y el Plan de Cuentas de SUGEF.
- i. Haber sido sancionado por incumplimiento de sus obligaciones ante la Cooperativa o cualquier institución financiera en el transcurso de los últimos cuatro años.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	13 de 38

- j. Mantener relaciones laborales, profesionales o de prestación de servicios o suministro de bienes, directa o indirectamente, o bajo cualquier modalidad o denominación con la Cooperativa con las empresas subsidiarias o afiliadas de ésta.
- k. Haber sido removidos de sus cargos directivos por alguna Superintendencia.
- l. Ser parte en procesos litigiosos contra la Cooperativa.
- m. Lazos de consanguinidad hasta tercer grado o afinidad hasta primer grado.
- n. Las operaciones de crédito que la Cooperativa efectúe con los miembros del Consejo de Administración, los otros directivos, el Gerente y los trabajadores(as) de la Cooperativa, deben otorgarse en aplicación estricta del Estatuto y de los Reglamentos respectivos. Al actuar diferentemente, los responsables, así como los(as) beneficiarios(as), pierden sus cargos directivos o sus puestos de trabajo según lo establece la Ley.
- o. Los(as) integrantes de los organismos encargados de la tramitación de los créditos, no deben estar presentes en los momentos de análisis y de decisión de las solicitudes que sean de su interés directo o que interesen a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- p. Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente que ejecuten o permitan ejecutar actos notoriamente contrarios a los intereses de la Cooperativa, o que infrinjan la Ley o el Estatuto, responden solidariamente con sus bienes, de las pérdidas que dichas operaciones causen a la Cooperativa, sin perjuicio de las demás penas que les puedan corresponder.
- q. Si un miembro del Consejo deja de cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos, la Cooperativa debe proceder de inmediato a su sustitución.

4.2.1.2.3 REMUNERACIÓN

A los miembros propietarios(as) y suplentes del Consejo de Administración se les reconocen dietas o viáticos, según corresponda a lo dispuesto en los Reglamentos de

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	14 de 38

dietas y viáticos respectivamente.(Modificado en la Asamblea General de Delegados del 14 de Julio del 2001).

Para el pago de remuneraciones de los Directores se toma en cuenta al determinar el monto de las dietas, ciertas consideraciones como: “benchmarking” con el mercado financiero, capacidad financiera de la Cooperativa, que represente un incentivo suficiente para la dedicación del Director, pero que al mismo tiempo no comprometa su independencia.

4.2.1.2.4 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


La evaluación del desempeño del Consejo de Administración, es imprescindible para evitar el riesgo de rutina e inercia, por ello el Consejo adopta un sistema de autocontrol, mediante reuniones para tratar temas de su propio funcionamiento.

Adicionalmente, al menos una vez al año, el Consejo valora la calidad de sus trabajos, evalúa la eficiencia de sus políticas, la trascendencia de sus decisiones, y a la vez corrige aquellos aspectos que se hayan visto como poco funcionales.

El Consejo de Administración presenta a la Asamblea General Ordinaria un informe de sus actividades del año con las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la Cooperativa. El informe es presentado a la Asamblea, aclarado, discutido, recibido más no aprobado. (Modificado en Asamblea General de Delegados XXXIX el 23 de Julio 2005).

4.3.1 De la Gerencia General

La Gerencia es el puesto ejecutivo de la administración de la Cooperativa en quien el Consejo de Administración, en forma permanente o temporal, delega total o parcialmente, su autoridad. Es responsable, ante el Consejo de Administración y la Asamblea General, de la buena marcha de la Cooperativa en su totalidad y detalle. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa según lo establece la Ley (Artículo 52 del Estatuto Social).

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	15 de 38

La Gerencia General desarrolla sus funciones conforme lo establecido en este Reglamento, así como implantar y realizar los controles internos generales de la Cooperativa y tomar las decisiones para que en la Organización se acate lo dispuesto en toda la normativa.

El Consejo de Administración al igual que el Gerente, son los responsables que la información financiera de la entidad sea razonable, para lo cual se establece y emiten las políticas, manuales y reglamentos, que permiten obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno.

La Gerencia debe rendir una declaración jurada, respecto de su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utiliza la guía establecida en el anexo No.3. Dicha declaración se debe presentar conjuntamente con los estados financieros auditados a la Superintendencia General de Entidades Financieras.


En el Artículo 53 del Estatuto Social se señalan las atribuciones y obligaciones de la Gerencia.

4.3.2 Perfil Profesional y Personal

La Gerencia General es la responsable de la planeación, organización, dirección, coordinación, ejecución, supervisión profesional, técnica y administrativa que se origina como producto de la administración de bienes y servicios propios de la Cooperativa; además ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial con poder general.

4.3.3 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA GERENCIA

La evaluación de la Gerencia se lleva a cabo, por parte del Consejo de Administración, una vez al año mediante el instrumento creado al efecto, con el fin de determinar claramente la calidad de su gestión en lo que respecta al cumplimiento de la Ley, del Estatuto, los acuerdos del Consejo y sobre todo se valora la lealtad a la Cooperativa y la equidad en sus

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	16 de 38

relaciones con los asociados(as), además del criterio privado en sus actuaciones con respecto a la toma de decisiones en relación con las políticas y desarrollo de los objetivos del Plan Estratégico y PAO de la Cooperativa. Parte de esa evaluación se evidencia en la calificación de gestión según el Acuerdo SUGEF 24-00.

4.3.4- PROHIBICIONES


Queda terminantemente prohibido al Gerente, por ser falta grave, siendo motivo de remoción, nombrar o aceptar el nombramiento como trabajadores(as) fijos u ocasionales de la Cooperativa, a familiares suyos, a familiares de los miembros directivos o de otros(as) trabajadores(as) de la Cooperativa, hasta tercer grado de consanguinidad y tercero de afinidad. Así mismo, contratar externamente asesorías o adjudicar trabajos por contrato, dirección u obras, de ninguna índole a los familiares señalados.

4.3.5 REMUNERACIÓN

Una vez al año, el Consejo de Administración determina la remuneración de la Gerencia, de acuerdo con criterios relacionados con los salarios del mercado, pero sobre todo después de valorar su responsabilidad, creatividad y resultados en los negocios que realiza.

4.4.1 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia tiene como principal función de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley 4179(LAC) vigilar las operaciones de la Cooperativa y según el artículo 56 del Estatuto Social, es el órgano responsable de la legalidad y de la ética en el funcionamiento de la Cooperativa. No tiene injerencia directa en las políticas y decisiones del Consejo de Administración, Gerencia o de los comités y otros órganos de la Cooperativa que se ajusten a los aspectos legales y éticos.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	17 de 38

Este Comité desempeña un papel fiscalizador de la organización, ejerce este papel basándose en el trabajo que realizan la Auditoría Interna, Auditoría Externa y SUGEF.

Para efectos de este Código aplican las misma inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo de Administración, aquí establecidas. Nadie debe aspirar a ser dirigente si no dispone de suficiente tiempo para realizar el mejor trabajo por lo cual para ser miembro del Comité de Vigilancia, se debe disponer de al menos 25 horas mensuales para la actividad cooperativa que incluye sesiones, trabajo de campo (arqueos, revisión de documentos, lectura de actas, investigaciones y otros).


Las funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia se señalan en el Reglamento Integrado de Orden y Disciplina de los Cuerpos Directivos.

A los miembros del Comité de Vigilancia se les reconocen dietas o viáticos, según corresponda a lo dispuesto en los Reglamentos de dietas y viáticos respectivamente. (Modificado en la Asamblea General de Delegados del 14 de Julio del 2001).

Para el pago de remuneraciones de los Directores se toma en cuenta al determinar el monto de las dietas, ciertas consideraciones como: “benchmarking” con el mercado financiero, capacidad financiera de la Cooperativa, que represente un incentivo suficiente para la dedicación del Director, pero que al mismo tiempo no comprometa su independencia.

4.5.1 DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

Es deber del Comité de Educación procurar que las personas que conforman el Gobierno Corporativo estén debidamente capacitadas en temas relacionados con la administración de una empresa financiera como COOPEMEP. Es necesaria una capacitación constante, para que los miembros de los Cuerpos Directivos y de la Administración cuenten con las

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	18 de 38

habilidades empresariales que requiere su trabajo en áreas específicas de riesgos, cumplimiento, inversiones, crédito, entre otras.


En el Gobierno de la Cooperativa, el deber del Comité de Educación es procurar que las personas que conforman el gobierno estén debidamente capacitadas en temas relacionados con la administración de una empresa financiera como COOPEMEMP. Es necesaria una capacitación constante, para que los miembros de los Cuerpos Directivos y de la Administración cuenten con las habilidades empresariales que requiere su trabajo, en áreas específicas de riesgos, cumplimiento, inversiones, crédito, entre otras.

Para ser miembro del Comité de Educación y Bienestar Social se debe cumplir con el mismo perfil estipulado para el Consejo de Administración y disponer de al menos 20 horas mensuales para la actividad cooperativa que incluye: sesiones, jornadas de capacitación, de análisis y elaboración de documentos de educación y de formación y otros. En todo caso, se toma como tiempo efectivo el de la respectiva reunión, el trabajo de campo y las capacitaciones, a partir que se inicia la actividad y hasta que concluya.

Las atribuciones del Comité de Educación y Bienestar Social se encuentran estipuladas en el Reglamento Integrado de Orden y Disciplina de los Cuerpos Directivos.

A los miembros del Comité de educación y Bienestar Social se les reconocen dietas o viáticos, según corresponda a lo dispuesto en los Reglamentos de dietas y viáticos respectivamente. (Modificado en la Asamblea General de Delegados del 14 de Julio del 2001).

Para el pago de remuneraciones de los Directores se toma en cuenta al determinar el monto de las dietas, ciertas consideraciones como: “benchmarking” con el mercado financiero, capacidad financiera de la Cooperativa, que represente un incentivo suficiente

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	19 de 38

para la dedicación del Director, pero que al mismo tiempo no comprometa su independencia.

4.6.1- DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES


El Tribunal de Elecciones tiene a cargo la preparación de todos los procesos electorales de las Asambleas Generales y Regionales de la Cooperativa. Se encarga específicamente de la definición de las vacantes, la organización y elaboración de documentos y materiales electorales en coordinación con la Gerencia, así como de la actualización de los Reglamentos y del Estatuto en lo que atañe a lo electoral, lo mismo que de la actualización y mapeo del padrón electoral general y del padrón de Delegados(as).

Previo a las elecciones, la Asamblea General completa dicho Tribunal con un mínimo de seis asambleístas auxiliares para el proceso de votación.

El proceso electoral se rige por el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo de Administración y ratificado por la Asamblea General. Este tiene carácter permanente y, en las siguientes Asambleas Generales, se puede modificar parcialmente con los votos requeridos en mayoría calificada. Los artículos que no fuesen objeto de modificación se dan por ratificados.

Las decisiones del Tribunal de Elecciones en la materia que le compete, son apelables ante el Consejo de Administración de COPEMEP R.L.

Para ser miembro del Tribunal de Elecciones se debe cumplir con el mismo perfil estipulado para el Consejo de Administración y disponer de al menos -6 horas mensuales para la actividad cooperativa que incluye: sesiones, jornadas de capacitación, de análisis y elaboración de documentos de educación y de formación y otros En todo caso, se toma

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	20 de 38

como tiempo efectivo el de la respectiva reunión, el trabajo de campo y las capacitaciones, a partir que se inicia la actividad y hasta que concluya.

A los miembros del Tribunal de Elecciones se les reconocen dietas o viáticos, según corresponda a lo dispuesto en los Reglamentos de dietas y viáticos respectivamente (Modificado en la Asamblea General de Delegados del 14 de Julio del 2001).


Para el pago de remuneraciones de los Directores se toma en cuenta al determinar el monto de las dietas, ciertas consideraciones como: “benchmarking” con el mercado financiero, capacidad financiera de la Cooperativa, que represente un incentivo suficiente para la dedicación del Director, pero que al mismo tiempo no comprometa su independencia.

4.7.1. COMITÉS DE APOYO

La adecuada realización de las funciones del Consejo de Administración requiere la constitución de comités especializados integrados por algunos de sus miembros con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas que por su naturaleza son de importancia para la Cooperativa. Dichos comités actúan como un filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden al Consejo de Administración. Estos comités de apoyo en especial se refieren al Comité de Auditoría, el Comité de Cumplimiento, Comité de Riesgo y en específico a las Comisiones: Financiera, Administrativa y de Crédito establecidas en el Estatuto de COOPEMEP R.L.(Artículo 47 inciso 7 del Estatuto Social)

4.7.2 Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno.

El Consejo de Administración es responsable de que la información financiera de la Cooperativa sea razonable, en este sentido el Presidente debe rendir una declaración

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	21 de 38

jurada, respecto a su responsabilidad de los estados financieros y el control interno, para lo cual utiliza como guía el formato que se adjunta como anexo a este Código. Dicha declaración se presenta conjuntamente con los estados financieros auditados a la Superintendencia respectiva.

Una de las principales funciones del Consejo de Administración es el control de la gestión de la administración de la Cooperativa. Para ello el Consejo de Administración se apoya en el Comité de Auditoría, la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE GOBIERNO Y CONFLICTOS DE INTERÉS


ARTÍCULO 5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o funcionarios de la Cooperativa interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

La Cooperativa implementa mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los asociados, los ejecutivos, los grupos de interés y los miembros del Consejo y Cuerpos Directivos.

5.1. -Mecanismos a implementar:

- a. Los aspirantes a ser miembros de los Cuerpos Directivos o funcionarios de la Cooperativa dan a conocer su hoja de vida, trayectoria y actividades comerciales al Departamento de Riesgo

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	22 de 38

b. Analizar los manuales de procedimientos y toda la reglamentación vigente por lo menos una vez al año.

c. Cumplir con la presentación de la información personal y legal que solicita la reglamentación interna de la Cooperativa.

5.2 Prácticas prohibidas:

Se prohíbe que los miembros de Cuerpos Directivos y empleados, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

a. Recibir (o dar) dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie que afecte las decisiones de los funcionarios.

b. Los funcionarios de la Cooperativa quedan completamente inhabilitados para otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.


c. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros

d. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.

e. Vincular familiares a la Cooperativa sin tener en cuenta los perfiles y políticas establecidas.

5.3 Divulgación

Los empleados y los miembros de los Cuerpos Directivos y comités, revelan los conflictos de interés en los cuales pudieran estar en curso y se abstienen de votar favorablemente o desfavorablemente sobre dichos asuntos. (Créditos, donaciones ayudas especiales)

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	23 de 38

Todos los dirigentes de la Cooperativa tienen el deber de probidad y una obligación general en todos los aspectos tipificados en el Estatuto y reglamentos atinentes con sus funciones.

Posibles conflictos de interés deben ser identificados, revelados y explicados con suficiente detalle para permitir juicios válidos y ser medidos sus impactos de manera que no generen malas interpretaciones.

La Cooperativa debe crear y emitir reportes periódicos (trimestrales y anuales) para revelar las transacciones activas y pasivas con partes relacionadas de acuerdo con la NIC 24 y lo establecido en el Manual de Cuentas de la SUGEF.


ARTÍCULO 6. POLÍTICAS DE SELECCIÓN, RETRIBUCIÓN, CALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

El objetivo de estas políticas consiste en la alineación de los intereses a largo plazo de la entidad con la selección y retribución de los miembros de cuerpos directivos, gerencia, ejecutivos, miembros de comité de apoyo, auditor interno y demás empleados o funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS RESPECTO A LA RELACIÓN CON LOS ASOCIADOS(AS)

Las políticas de la relación con asociados y asociadas (incluidos potenciales asociados(as)) tienen como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la entidad; por ello COPEMEP R.L asegura un trato equitativo para todos los asociados/as; los/as cuales deben contar con la posibilidad de obtener reparación efectiva por la violación de sus derechos. Por ello señala los siguientes lineamientos:

- Todo asociado debe ser tratado con equidad.


	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	24 de 38

Los procesos y procedimientos de las asambleas ordinarias o extraordinarias de Delegados deben permitir el trato equitativo de todos/as. Los procesos de la Cooperativa no deben hacerse difíciles para la emisión de votos.

- Las transacciones con información privilegiada y la negociación abusiva por cuenta propia están prohibidas.
- Los miembros del Consejo de Administración y la Administración deben denunciar cualquier conflicto de interés material en transacciones que afecten a la Cooperativa, caso contrario aplica el Código de Etica.
- La Cooperativa aplica estrictamente el principio de *Neutralidad racial, religiosa y política e igualdad de derechos y obligaciones de todos los asociados/as*”.
- *En COOPEMEP R.L. está prohibido conceder ventajas o privilegios a los iniciadores, asociados, fundadores, directores o administradores, o cualquier otro tipo de privilegio”*
- *Está prohibido efectuar operaciones activas o pasivas con asociados, directivos, gerente o parientes de éstos hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad o con las empresas vinculadas a éstos.*
- El Gobierno Corporativo de COOPEMEP R.L. reconoce los derechos de los grupos de interés social estipulados por ley y promueve una cooperación activa entre los organismos de integración cooperativa y estas entidades en la creación de riqueza y empleo para lograr que las empresas sean financieramente sólidas.

El Gobierno Corporativo de COOPEMEP R.L debe asegurar que:

1. Se respeten los derechos de los grupos de interés social estipulados en lo atinente por la ley y los reglamentos
2. Los intereses de los grupos de interés social estén protegidos por ley y toda entidad debe contar con la posibilidad de obtener reparación efectiva por la violación de sus derechos.


	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	25 de 38

3. Se introduzcan mecanismos que incrementen la participación activa de los grupos de interés social.

7.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Definimos como responsabilidad social (RS), aquello estipulado por y en la esencia misma del cooperativismo, sus principios y valores, en especial compromiso con la comunidad.


- *La responsabilidad social corporativa (RSC), también llamada responsabilidad social empresarial (RSE), puede definirse como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor añadido.*
- *La responsabilidad social corporativa va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento. El cumplimiento de estas normativas básicas no se corresponde con la Responsabilidad Social, sino con las obligaciones que cualquier empresa debe cumplir simplemente por el hecho de realizar su actividad. Bajo este concepto de administración se engloban un conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión empresariales que persiguen un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental.*
- *La responsabilidad social de la Cooperativa pretende buscar la excelencia en el seno de la empresa, atendiendo con especial atención a las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos.*
- *Las principales responsabilidades éticas de la organización con los asociados y la comunidad son:*
 - *Servir a la sociedad con productos útiles y en condiciones justas.*
 - *Respetar los derechos humanos con unas condiciones de trabajo dignas que favorezcan la seguridad y salud laboral y el desarrollo humano y profesional de los trabajadores.*

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	26 de 38

- *Procurar la continuidad de la Cooperativa y, si es posible, lograr un crecimiento razonable.*
- *Respetar el medio ambiente evitando en lo posible cualquier tipo de contaminación minimizando la generación de residuos y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos.*
- *Cumplir con rigor las leyes, reglamentos, normas y costumbres, respetando los legítimos contratos y compromisos adquiridos.*
- *Procurar la distribución equitativa de la riqueza generada*
- *Para COOPEMEP R.L. la responsabilidad social está íntimamente ligada con los principios cooperativos, en especial el séptimo principio: Compromiso con la comunidad.*
- *“La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por*
- *medio de políticas aceptadas por sus asociados”.*
- *La responsabilidad social cooperativa es parte de la terminología de las organizaciones cooperativas, diferente a la responsabilidad social empresarial de la empresa tradicional, responde a las propuestas acerca de las implicaciones institucionales de la proyección a la comunidad, su entorno y organizaciones de base.*
- *Para verificar el cumplimiento de la responsabilidad social se utiliza el instrumento de uso interno aprobado por el Consejo de Administración, con el cual se le informa a la Asamblea General Ordinaria de la labor del año inmediato anterior.*

ARTÍCULO 8. POLÍTICAS RESPECTO A LA RELACIÓN CON PROVEEDORES

Las políticas sobre la relación con proveedores tienen como objetivo que las contrataciones obedezcan a las necesidades de la Cooperativa, y de los productos o servicios que ofrece, en las mejores condiciones de mercado.


	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	27 de 38

El proceso de compras se lleva a cabo con el fin de adquirir los bienes y servicios que se requieran para las actividades de la Cooperativa, en el momento preciso, a los precios más favorables.

La función de compras es exclusiva del Departamento de Operaciones y Desarrollo, que lleva control de los suministros existentes y tiene criterio para determinar en primera instancia si las necesidades se pueden cubrir con los recursos disponibles.

Para desarrollar la actividad de compras de una manera eficiente, se establecen las siguientes normas:

1. Adquirir los bienes materiales y servicios en la proporción adecuada, coadyuvando con buen nivel de servicio al asociado.
2. Emitir órdenes de compra y todos aquellos documentos relativos a la actividad de compras.
3. Las compras de bienes y servicios deben obedecer a un plan anual operativo que señala las actividades de compra y su respectivo presupuesto, o bien se debe asignar su contenido presupuestario en el caso de aquellos que no se establezcan en dicho plan.
4. Realizar cotizaciones y darles seguimiento con base en un menor precio por volumen y calidad.
5. Garantizar la objetividad y transparencia en los procesos de decisión
6. Rotación de inventarios método PEPS y rotación de proveedores para evitar vicios.
7. Tomar en cuenta los conflictos de interés en esta actividad mediante la aplicación de :
8. a) Criterios y condiciones de contratación.
9. b) Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la entidad.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	28 de 38

10. c) Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de negocios que puedan representar un posible conflicto de interés con la entidad o con los productos que administra.

Por otro lado, una buena relación con los proveedores permitirá a la organización flexibilidad a la hora de realizar innovaciones de productos. Además, una buena relación con los competidores significa una oportunidad de crecimiento, fortalecimiento y capacidad de negociación mediante el trabajo en red.

No debe dejarse de lado la Comunidad, al momento de la toma de decisiones que eventualmente inciden en el desarrollo de la Cooperativa, por el contrario debe ser vista como un aliado.


ARTÍCULO 9. POLÍTICA DE REVELACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Estas políticas tienen como objetivo establecer una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, tanto para los asociados(as), como para los órganos reguladores y público en general. A lo interno de la entidad, estas políticas deben permitir a los miembros de cuerpos directivos, gerencia, ejecutivos, miembros de comités de apoyo, y demás empleados o funcionarios, el suministro de la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

Una empresa independiente es la encargada de realizar una auditoría anual que permita establecer la preparación y presentación externa y objetiva de los estados financieros.

COOPEMEP R.L debe asegurar que se presente la información de manera precisa y de modo regular acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la entidad, incluidos los resultados, la situación financiera y el Gobierno de la Cooperativa.

La información se debe preparar, auditar y presentar siguiendo los estándares contables de calidad más exigentes, de descripción de riesgo financiero y no financiero y de auditoría y estar al servicio del asociado(a) en la página web de la Cooperativa.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	29 de 38

Los canales de divulgación deben permitir a los usuarios un acceso a la información adecuada


La comunicación incluye, aunque no se limita, información en relación con:

1. Los resultados financieros y sociales de la Cooperativa.
2. Servicios y productos que ofrece
3. Misión, Visión, Valores y objetivos de COOPEMEP R.L.
4. Los derechos de voto.
5. Integración y funciones de los cuerpos directivos
6. Los factores de riesgo material previsible.
7. Las cuestiones materiales referentes a los empleados y otros grupos de interés social.
8. Las estructuras y políticas de Gobierno Corporativo.

Se deben publicar los estados financieros auditados una vez al año y brindar oportunamente toda la información relevante, incluyendo la situación financiera, desempeño, propiedad y gobierno de la Cooperativa a la Asamblea y a los diferentes asociados inversionistas, y proveedores de servicios y de dinero.

A la Asamblea se presenta la siguiente información mínima:

- Resultados operacionales y financieros
- Objetivos estratégicos de la Cooperativa
- Participación en la propiedad y en el derecho a voto
- Conformación de los Comités nombrados por el Consejo de Administración y sus políticas de remuneración
- Factores de riesgo.
- Asuntos relevantes acerca de funcionarios y otras partes interesadas.
- Estructura de gobierno y políticas de la Cooperativa
- Plan de negocios

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	30 de 38

- La información debe ser preparada, auditada y revelada de acuerdo con los más altos estándares, incluidos los contables.
- El resultado de la auditoría anual por parte de un auditor independiente

CAPÍTULO IV COMITÉ DE AUDITORÍA Y OTROS ÓRGANOS DEL GOBIERNO


ARTÍCULO 10. DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Es uno de los órganos de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se llevan a cabo por parte de la Administración. Es un cuerpo colegiado integrado por dos miembros del Consejo de Administración y la presidencia del Comité de Vigilancia, existiendo a la vez dos miembros suplentes, uno del Consejo de Administración y otro del Comité de Vigilancia, su nombramiento se realiza anualmente.

Al menos uno de los miembros que integran este Comité de Auditoría debe contar con un grado académico de licenciatura en Administración de Negocios o Contaduría Pública con un periodo de experiencia de cinco años.

10.1 **FUNCIONES:** Los miembros del Comité de Auditoría deben cumplir en forma colegiada, las siguientes funciones:


1. Propiciar la comunicación entre los miembros del Consejo de Administración, Gerencia General, Auditoría Interna, Auditoría Externa, Superintendencia General de Entidades 2. Financieras, Superintendencia General de Valores y Superintendencia General de Pensiones en aquellos casos cuando corresponda.
3. Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	31 de 38

4. Recomendar al Consejo de Administración, la terna para la escogencia del Auditor Interno.
5. Dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.
6. Proponer al Consejo de Administración la designación de la firma auditora y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento de la firma de los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
7. Revisar la información financiera periódicamente antes de remitirla al Consejo de Administración, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
8. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, Externa y la Superintendencia respectiva.
9. Proponer al Consejo de Administración el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros directivos.
10. Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de los estados financieros internos y auditados.
11. Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el despacho de contadores públicos.
12. Emitir un informe semestral de las actividades al Consejo de Administración.
13. Dar seguimiento al cumplimiento de las labores de la Auditoría Externa, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el contrato.

ARTÍCULO 11. DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Tiene como misión servir de apoyo y vigilancia del Oficial de Cumplimiento, el cual basa su accionar en la Ley 8204: “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y financiamiento de terrorismo”.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	32 de 38


Es un órgano colegiado y está integrado por los siguientes miembros:

1. Representante del Consejo de Administración I
2. Representante del Consejo de Administración II
3. Gerencia General
4. Representante de la Administración (alto nivel en área operativa)
5. Oficial de Cumplimiento
6. Oficial de Cumplimiento Suplente

11.1 Funciones:

En apego a lo establecido en la Ley 8204, su Reglamento y Normativa; el Comité de Cumplimiento apoya las labores de la Oficialía de Cumplimiento, en aspectos como los siguientes, aunque no limitados a éstos:

- a) Revisión de los procedimientos, normas y controles implementados por la entidad para cumplir con los lineamientos de Ley y la presente normativa.
- b) Reuniones periódicas con el fin de revisar las deficiencias relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos implementados y tomar medidas y acciones para corregirlas.
- c) En los casos que así lo requieran, colaborar con el Oficial de Cumplimiento en los análisis de operaciones inusuales.
- d) Revisión de los Reportes de Transacciones Sospechosas que hayan sido remitidos a la SUGEF por parte del Oficial de Cumplimiento.
- e) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento que fue aprobado por el Consejo de Administración.
- f) Revisión y actualización de las políticas de Conozca a su Cliente y su Colaborador.
- g) Colaborar con las políticas de confidencialidad respecto a colaboradores y dirigentes, en tratamiento de los temas relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento de terrorismo.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	33 de 38

ARTÍCULO 12. DEL COMITÉ DE RIESGO

En el acuerdo SUGEF 24-00, REGLAMENTO PARA JUZGAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS” en lo referente a la evaluación de la calificación cualitativa, específicamente en la matriz de calificación, del área de Control Interno se establece la necesidad de la: “existencia de una unidad de Riesgo o un Comité de Riesgo, en función del tamaño, complejidad y perfil de riesgos del intermediario financiero.


Es el encargado de identificar, medir, monitorear y controlar efectivamente los riesgos en que incurra la entidad y sus subsidiarias; cuenta con independencia respecto a las áreas tomadoras de riesgo. Asimismo, sus análisis son considerados en la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración y la plana gerencial.”

El Comité de Riesgos está constituido, de la siguiente manera:

- ☐ Tres representantes del Consejo de Administración
- ☐ El o la Gerente General.
- ☐ Un miembro independiente. Para tales efectos el Gerente General debe presentar una terna al Consejo de Administración de COOPEMEP R. L., de la cual se escoge uno de los candidatos, donde la selección se hace en función de la formación y características adecuadas para el puesto.
- ☐ La jefatura de Riesgo de la Cooperativa.

El Comité de Riesgo se nombra anualmente, pudiéndose reelegir los miembros cuantas veces lo considere el Consejo de Administración. El nombramiento rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El Jefe o la jefa de Riesgo de la Cooperativa debe participar en calidad de miembro con voz pero sin voto. Los responsables de la realización de las diferentes áreas involucradas

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	34 de 38


en la operación que impliquen la toma de riesgos podrán participar en el Comité de Riesgos con voz pero sin voto.

Este Comité se debe reunir cuando menos una vez al mes. Todas las sesiones y acuerdos se deben hacer constar en actas debidamente razonadas en un libro de actas o su equivalente.

En caso de que alguno de los miembros se ausente de las sesiones por más de tres veces consecutivas e injustificadas, el Comité de Riesgos debe poner por escrito un aviso de atención a dicho miembro. La respuesta al aviso debe contener: las causas de las ausencias y si puede continuar como miembro del Comité. En caso de omisión a lo anterior, el Comité de Riesgos debe comunicar al Consejo de Administración lo acontecido, para que tome las medidas correctivas.

FUNCIONES: El Comité Integral de Riesgos desempeña las siguientes funciones

1. Proponer para la aprobación del Consejo de Administración:
 - a. Los límites de exposición al riesgo de manera global y por tipo de riesgo, tomando en cuenta según corresponda, las políticas y estrategias de inversión y concentración de los activos de la Cooperativa.
 - b. Las estrategias de cobertura de riesgo cambiario necesarias para la operativa de las inversiones en distintas monedas.
 - c. La metodología para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar, darle seguimiento y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentren expuestos los recursos que se administran.
2. Determinar los modelos, parámetros y escenarios que deben utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos.
3. Referirse a las nuevas operaciones que por su propia naturaleza conlleven un riesgo.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	35 de 38

4. Opinar sobre la designación que efectúe la Gerencia General del responsable del Departamento de Riesgos y sobre el contenido de las políticas y/o procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.
5. Informar al Consejo de Administración y a la Gerencia General cuando menos una vez al mes, sobre la exposición al riesgo asumido y los efectos negativos que pueden producir en la marcha de la Cooperativa, así como sobre inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecido.
6. Informar sobre las medidas correctivas implementadas, tomando en cuenta el resultado de las auditorías y revisiones a los procedimientos de administración de riesgos.
7. Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Riesgos, las herramientas de gestión de riesgo y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.

CAPÍTULO V AUDITORÍA INTERNA


ARTÍCULO 13. DE LA AUDITORÍA INTERNA

El personal de la Auditoría Interna y en especial la persona a cargo de esta oficina tiene el deber de salvaguardar los bienes de la Cooperativa, asegurar el grado de confiabilidad de los datos contables, promover la eficiencia en el desarrollo de las operaciones y verificar el cumplimiento de las normas generales y específicas aprobadas por la Asamblea y el Consejo de Administración.


La Auditoría Interna depende del Consejo de Administración y debe informar directamente a éste para asegurar su independencia.

Anualmente la Auditoría Interna debe presentar al Consejo de Administración un plan de trabajo y trimestralmente, informe parcial de cumplimiento de metas y objetivos.

Las siguientes son las funciones principales de la Auditoría Interna:

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	36 de 38

- Diseñar y ejecutar un plan de auditoría que comprenda la revisión y evaluación anual de las áreas y operaciones de la Cooperativa, tanto manual como computarizada.
- Presentar informes mensuales al Consejo de Administración, con los resultados de gestión, en donde se establezcan las recomendaciones en materia de control interno que se deben implementar a corto y mediano plazo.
- Colaborar con los organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y rendirles los informes que sean solicitados en el ejercicio, de sus funciones.
- Firmar Estados Financieros para la SUGEF, a solicitud de la Gerencia General y del Consejo de Administración.
- Verificar que la Administración de la Cooperativa, al desarrollar su actividad, se ajuste a las políticas y los procedimientos financieros de gestión y de resultados.
- Examinar la solidez y la suficiencia en la aplicación de los controles contables, financieros y operacionales y promover un control eficiente a un costo razonable.
- Verificar hasta qué punto los activos de la organización están seguros, adecuadamente registrados y protegidos contra toda clase de pérdidas o uso indebido.
- Evaluar la calidad y eficiencia del trabajo de los funcionarios de la Cooperativa.
- Recomendar mejoras en los sistemas de gestión en general.
- Determinar la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.
- Emitir criterio sobre la idoneidad y pertinencia de los procedimientos y políticas de la Cooperativa en función de los riesgos inherentes incluyendo aquellas transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	37 de 38

- Refrendar la información que la Cooperativa prepara y remite a los diferentes organismos de regulación, control y supervisión, por lo cual será solidariamente responsable de la exactitud de la misma.
- Emitir criterio sobre la razonabilidad de saldos de cuentas y su presentación en los estados financieros, considerando criterios de valuación y registro emitidos por las diferentes instancias normalizadoras de procesos y registros. (1).
- Mantener, permanentemente a disposición de los diferentes organismos de control, regulación y supervisión, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados. (2)
- Verificar el acatamiento de disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa emitida por los diferentes organismos de regulación, control y vigilancia
- Dar seguimiento a los hallazgos localizados con el fin de que tomen las medidas adecuadas.


ARTÍCULO 14. DE LA AUDITORIA EXTERNA

La Ley Reguladora de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas establece en su artículo 28 que todas las cuentas y operaciones de las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito deben ser dictaminadas, anualmente, por un contador público autorizado.

Adicionalmente, el Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo en su artículo 3 establece que los sujetos fiscalizados deben someterse a una auditoría externa anual la cual debe ser realizada por auditores inscritos en el Registro de Auditores Elegibles que se constituyen de conformidad con el Reglamento y con arreglo a las normas de auditoría en él establecidas.

¹ Se refiere a aquellas organizaciones u organismos que implementan estándares como: Applus, Colegio de Contadores Públicos, SUGEF.

² Ej: Banco Central de Costa Rica, SUGEF, INFOCOOP, Ministerio de Hacienda, BANHVI, etc.

	REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código	N-GR-CD-03
		Versión	Dic-09
		Página	38 de 38

El Comité de Auditoría seleccionar una terna y recomienda al Consejo de Administración la contratación de los Auditores Externos quien selecciona al Auditor Externo que esté registrado en la SUGEF.

Anualmente, el dictamen de auditor independiente se debe remitir a la SUGEF y publicarlo en un periódico de circulación nacional.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: Este Reglamento de Gobierno Corporativo es de acatamiento obligatorio por parte de los miembros de los cuerpos directivos y Tribunal de Elecciones, Gerencia, ejecutivos, miembros de comités de apoyo y demás funcionarios. El incumplimiento de las políticas planteadas en él dan como consecuencia sanciones estipuladas en el Estatuto Social, en el Capítulo X del Reglamento Integrado de Orden y Disciplina de los Cuerpos Directivos y en el Reglamento Interno de Trabajo

ARTÍCULO 16: Este Reglamento se revisa y actualiza respondiendo a la evolución de la normativa y de acuerdo a los resultados de su aplicación en las Cooperativas.

ARTÍCULO 17: El Consejo de Administración debe aprobar y remitir, por los medios que disponga la Superintendencia, el informe anual de gobierno corporativo con corte al 31 de diciembre. Dicho informe debe enviarse como máximo el último día hábil de marzo de cada año.

ARTÍCULO 18: El Reglamento de Gobierno Corporativo debe mantenerse actualizado en todo momento, y estar disponible en el sitio *Web* de COOPEMEP R.L.